

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematista (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la Cárcel de esa capital, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se convoque á concurso para su provisión en propiedad, de conformidad á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico de la cárcel de Lérida, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.
- Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó copia legalizada de ellos.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.
- Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia.
- Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solici-

tudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y nora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

Hallándose vacante la plaza de Médico del correccional creado en la cárcel de esa capital, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto de conformidad á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, se convoque á concurso para su provisión en definitiva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico del correccional creado en la cárcel de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera Madrid.
- Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó copia legalizada de ellos.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.
- Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber

sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Sr. Ministro de Estado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la reclamación hecha á ese departamento del digno cargo de V. E. por el Encargado de Negocios de Francia interesando la derogación de la Real orden de 28 de Septiembre último, que prohibió la entrada en España de la volatería, pieles, trapos y demás géneros contaminados procedentes de Saint-Girons departamento del Aviege (Francia) y de puntos epidemiados;

Considerando que según manifiesta dicho Representante está autorizado á asegurar que ninguna epidemia reina en el expresado departamento.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto la citada disposición, toda vez que han desaparecido las causas que la motivaron, y por lo tanto no se impida la importación á nuestro país de la volatería, pieles, trapos, etc., de dicho punto.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y el del indicado Representante.»

De la propia Real orden lo traslado á V. I. para los fines consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á los efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y oficios de esta Corte una plaza de Profesor numerario de Adorno y de Figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, los Profesores auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas y los artistas que hayan obtenido primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales, computándose para la comparación de méritos una medalla de primera como equivalente á cinco años de buenos servicios, y dos medallas segundas como equivalentes á una medalla de primera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto, y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1027.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta verificada ante el Alcalde de Cehégín, para la enagenación de varios productos forestales que procedentes de denuncia existen en el depósito municipal de dicho pueblo; he acordado que el día 29 del actual, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletín oficial del 25 de Noviembre último, y tipo de tasación de de 413'18 pesetas.

Murcia 10 de Diciembre de 1886.—

El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta sección.

COMANDANCIA MILITAR
DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Ricardo Ariza Martínez, de 18 años de edad, hijo de Ricardo y Florentina, natural de esta ciudad, parroquia de San Lorenzo, trompeta, procedente del batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo, licenciado, se hace saber por el presente anuncio para que llegando á noticia del interesado, se presente á la brevedad posible con objeto de enterarle de un asunto.

Murcia 4 de Diciembre de 1886.—El

Comandante Capitán secretario, Eladio Salvat.

8—4

Número 1019.

Ignorándose el domicilio de Francisco Alejandro Díaz, hijo de José y Manuela, recluta destinado por suerte á Ultramar, en el segundo reemplazo de 1885, por la tercera zona militar de Madrid, habitante en ésta, accidentalmente, desde principios de Noviembre último, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en este Centro con la mayor urgencia.

Murcia 9 de Diciembre de 1886.—
De orden de S. S., el Secretario, Eladio Salvat.

8—3

Número 1026.

COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA DE CARTAGENA.

El Comandante Militar de Marina de la provincia, y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que debiendo cubrirse 60 plazas de aprendices marineros en la Escuela de Artilleros de mar, de las que corresponden 15 á este Departamento, con arreglo á lo que determinan los artículos 14, 15, 17 y 21 del Reglamento de 20 de Enero último y Real orden de 15 de Octubre próximo pasado, se hace notorio por medio del presente edicto, á fin de que aquellos á quienes pudiera convenir, lo soliciten inmediatamente, pues que en primero de Enero venidero, los que obtengan plaza, han de embarcar en el buque Escuela.

Cartagena 9 de Diciembre de 1886.—
Rafael Llanes.

Quinta seccion.

Número 1025.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente:

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radica.	Número de plazos.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
CLERO										
D. Francisco Quer	Murcia	Urbana	93	Murcia	9.º	10	30	17 Diciembre 1886	10	30
Mannuel Ruíz	Lorca	Idem	235	Lorca	8 al 12	7	42	18 idem 1870 á 74	37	10
Juan Pérez Montiel	Idem	Rústica	889	Idem	20.º	137	50	11 idem 1885	137	50
Antonio Marcos Mirete	Ceuti	Idem	393 parte 2.º	Ceuti	17	61	75	9 idem 1886	61	75
El mismo	Idem	Idem	393 parte 4.º	Idem	17	47	50	9 idem idem	47	50
El mismo	Idem	Idem	393 parte 5.º	Idem	17	16	25	9 idem idem	16	25
El mismo	Idem	Idem	778 parte 3.º	Idem	17	71	25	9 idem idem	71	25
Juan de Roca Capel	Caravaca	Urbana	129	Caravaca	16	112	50	11 idem idem	112	50
José Moreno González	Molina	Rústica	434 parte 5.º	Alguazas	16	168	75	15 idem idem	168	75
Diego Vicente	Albudeite	Idem	918	Mula	16	100	50	22 idem idem	100	50
D.º Isidora Aguilar y Antonio López	Cartagena	Urbana	186	Cartagena	16	150	50	22 idem idem	150	50
D. José Santiago Salado	Idem	Idem	150	Idem	14 al 16	122	22	idem 1884 á 86	306	
José Vivancos Clemades	Murcia	Rústica	903	Lorquí	16	56	85	22 idem 1886	56	85
Antonio Artero	Mula	Idem	922	Mula	16	27	50	22 idem idem	27	50
Francisco Aesusio Ruíz	Idem	Idem	855	Idem	16	62	50	22 idem idem	62	50
Miguel Acosta Martínez	Totana	Urbana	419	Totana	13 y 14	62	50	10 idem 1885 á 86	125	60
José Cárcelas Fuentes	Garres	Rústica	892 parte 4.º	Garres	15.º	142	20	24 idem 1886	142	20
Miguel Litrán	Caravaca	Urbana	431	Caravaca	6 y 7	39	60	13 idem 1885 y 86	79	20
20 POR 100 DE PROPIOS										
D. Silvestre García	Mula	Rústica	564	Mula	5.º	20	30	Diciembre 1886	20	
Francisco Fuentes	Idem	Idem	566	Idem	4.º	102	1.º	idem idem	102	
80 POR 100 DE PROPIOS										
D. Silvestre García	Mula	Rústica	564	Mula	5.º	80	30	Diciembre 1886	80	
Francisco Fuentes	Idem	Idem	566	Idem	4.º	408	1.º	idem idem	408	

Sexta sección.

Número 898.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación en el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 3.

Dióse cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, referente al pago de 112 pesetas al vigilante de la línea telefónica por sus haberes de los meses de Febrero á Junio inclusivos del pasado año; acordando tener en cuenta este abono para descontarlo del total débito cuando se consigne en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Se aprobó la cuenta del material invertido en las oficinas municipales en el mes de Septiembre, importante 83'33 pesetas.

Asimismo se aprobó la cuenta presentada por el farmacéutico D. José María Linares de las medicinas facilitadas á enfermos pobres en los meses de Julio á Septiembre últimos.

También se aprobó otra de los gastos hechos en la reparación de la línea telefónica.

Del mismo modo se acordó abonar á los empleados municipales 22 días de haber que se les adeudaba del mes de Marzo de 1884.

Se acordó pagar á D. Ramón Jiménez Rubira y D. Pascual Pinar, oficiales 3.º y 4.º respectivamente de Secretaría, sus haberes del mes de Junio de 1885.

También se acordó el pago de las carabinas y municiones adquiridas, para los empleados que usan armas, con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Se acordó pagar 100 pesetas del capítulo 11 del presupuesto, por los bastones de mando adquiridos para el primer Teniente Alcalde y Alcaldes de barrio.

Igualmente se acordó conceder el premio de 5 pesetas á los matadores de zorras y 4 á los de zorros, con cargo al cap. 3.º, art. 4.º del presupuesto.

Asimismo se acordó se persone en la calle Honda de esta villa la Comisión de policía urbana, y reconocer el corral que posee D. Juan Pinar; disponiendo su demolición si se halla en estado ruinoso.

Se aprobó el reparto hecho entre los labradores necesitados de los fondos del Pósito, acordando el reintegro para el próximo Agosto de 1887, con los intereses correspondientes.

También se aprobó el pliego de condiciones formulado por la Comisión de policía urbana, para el arriendo en subasta pública de las casas que posee el Municipio en calle Nueva y Carril de Castilla.

Se acordó la recomposición de los faroles del alumbrado público.

Asimismo se acordó apremiar al recaudador de cédulas personales para que ingrese le que adeuda al Tesoro público y municipales.

Se vió el expediente formado con motivo de la dolencia crónica que vie-

ne padeciendo desde primero de Septiembre último el médico titular don José Galbache Gandía, y se acordó nombrar interino para que le sustituya á D. José Asensio Checa, sin perjuicio de dar cuenta á la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 8.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por los vecinos de la Torre-Alta, sobre si corresponde no al extrarradio dicho partido rural; el Ayuntamiento acordó nombrar una comisión compuesta de cinco concejales para que con los peritos prácticos, practiquen una medición é informen lo que les parezca para la procedente resolución.

Sesión ordinaria del día 10.

No se celebró por haber tenido el Ayuntamiento que asistir á la función religiosa celebrada en honor de Nuestra patrona la Santísima Virgen de la Consolación.

Sesión extraordinaria del día 11.

Visto el expediente incoado para determinar si el partido rural de Torre-Alta de este término, corresponde al radio ó al extrarradio, para los efectos del Reglamento de consumos, y resultando del mismo que está comprendido en el extrarradio; el Ayuntamiento así lo acordó, y que en el primer arriendo que se verifique se consigne la división del término en casco, radio y extrarradio y la cuota proporcional por el consumo de esta última zona.

Sesión ordinaria del día 17.

Se acordó conceder 15 días de licencia al Alcalde Presidente D. Felipe Fernández.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Septiembre último.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en levantar la pared del Norte del descubierto de la Casa Consistorial, importantes 103 pesetas, y se acordó su abono del capítulo 11 del presupuesto.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta de recomposición hecha en la calle de la Plaza importante 149'33 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se acordó abonar al armero D. Diego Meca 22'50 pesetas por un retaco adquirido para el alguacil supernumerario Joaquín Pinar.

También se acordó abonar de Imprevistos 16 pesetas al Farmacéutico D. José M.ª Linares, importe de 50 bolas preparadas con estrignina para la extinción de perros vagabundos.

Se aprobó la cuenta de prendas de vestuario adquiridas para los alguaciles municipales importante 61'50 pesetas, acordando su abono con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se aprobó y acordó abonar la cuenta por la recomposición de los faroles del alumbrado público importante 175'10 pesetas.

De igual modo se aprobó la cuenta del mobiliario y efectos de escritorio adquiridos para la Alcaldía y dependencias de la Casa Consistorial impor-

tante 109'50 pesetas, acordando su abono del capítulo de Imprevistos.

Se acordó pagar al maestro cerrajero José Antonio Benito, 10 pesetas por recomponer el reloj de la villa.

Se aprobó la cuenta presentada por el mismo José Antonio Benito, por las composturas hechas en el ramo de ferretería en la Casa Consistorial, acordando su abono del cap. 1.º, artículo 5.º del presupuesto.

También se aprobó y acordó su abono con cargo al capítulo 11, la cuenta por colocación de algunos hierros para sostener los faroles del alumbrado público importante 35'50 pesetas.

Dada cuenta de una carta apremiante del Sr. Administrador provincial de Impuestos, para el ingreso de lo que se adeuda por consumo, acordó el Ayuntamiento apremiar al arrendatario para que verifique dicho ingreso antes del 27 del indicado mes de Octubre.

Se acordó que el Juzgado municipal desocupe el local que tiene destinado á Sala Audiencia, por necesitarlo para establecer la contaduría de fondos municipales.

El tercer Teniente Alcalde D. Antonio Gil Martínez, denunció el hecho de haberse apropiado el vecino de esta villa José Oliva Illán, de un pequeño trozo de terreno que pertenece á ensanche del camino vecinal de Torre-Alta, y se acordó que la Comisión de policía rural se persone en el sitio é informe lo que le parezca.

Se admitió la renuncia que presentó D. Martín Pardo y Polo, del cargo de oficial 2.º de Secretaría.

Sesión ordinaria del día 24.

Se acordó requerir á José Oliva Illán, habitante en el partido de Torre-Alta, para que haga desaparecer una cerca de cañas hecha por éste en un trozo de tierra perteneciente á ensanche del camino vecinal de Torre-Alta y junto á una casa de su propiedad, y en su defecto presente títulos que acrediten su pertenencia.

Sesión ordinaria del día 31.

Se acordó proceder á recomponer las casas que posee el municipio en el carril de Castilla y calle Nueva, con objeto de habilitar un departamento para Sala Audiencia del Juzgado municipal, acordando también que se paguen los gastos ocasionados del capítulo de imprevistos.

Visto el informe emitido por la Comisión de policía urbana relativo á un muro que ha formado delante de su casa y con perjuicio del tránsito público Francisco Conesa, de la Torre-Alta, el Ayuntamiento acordó, que hiciese desaparecer dicho muro el citado Conesa, en el término de tres días á contar desde su notificación; con apercibimiento de hacerlo á su cargo gubernativamente trascurrido que sea el plazo indicado.

Por el Sr. Presidente se hizo presente la necesidad de crear un estanco en la hacienda denominada El Llano, de esta huerta, exponiendo al efecto las razones que existen para justificar esta necesidad. El Ayuntamiento acordó solicitar la creación del estanco, dando conocimiento al Sr. Delegado de

Hacienda de esta provincia, para los efectos correspondientes.

Visto el expediente instruido con motivo de la usurpación de un pequeño trozo de tierra, junto al camino de la Torre-Alta, por José Oliva Illán, y resultando del título de propiedad exhibido por el mismo, no le corresponde dicho terreno. El Ayuntamiento ha acordado confirmar el acuerdo tomado en 24 de Octubre, sobre el propio asunto.

Se acordó enagenar las parcelas de terrenos sobrantes de la vía pública que posee el municipio en el barrio del Castillo, calle de Cascales y Acequia; nombrando dos peritos, que unidos á la Comisión de policía urbana alisten, midan y justiprecien las referidas parcelas.

Se acordó asimismo vender en subasta pública las maderas de la antigua Casa Consistorial, en concepto de efectos inútiles.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Molina 1.º de Noviembre de 1886.—
El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 14 Noviembre de 1886.

Se aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre próximo pasado, acordando remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.—
Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro I. Espallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en las sesiones del mes de Noviembre de 1886.

Ordinaria del día 7 de Noviembre.

Se acredita por medio de diligencia que no ha tenido efecto la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 14.

También se acredita por medio de diligencia que no ha tenido efecto la ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Extraordinaria del día 22.

Se acredita por diligencia que no ha tenido efecto la sesión extraordinaria de este día por falta de número de asistentes de señores Concejales.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del señor Alcalde accidental D. Salvador García Palazón.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación de la recaudación obtenida en la última quincena del mes de Octubre por consumos y recargos, y arbitrios municipales un total de 2.165'70 pesetas.

También se dió cuenta que la recaudación obtenida en la primera quincena del corriente mes, por consumos y

arbitrios municipales, dió un total de 1.633'82 pesetas.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Se acordaron y aprobaron los pagos de varias cuentas de material de oficina, socorros á pobres enfermos, la del alumbrado público y otras diferentes de sus respectivos capítulos y artículos.

Se dá cuenta á la Corporación de una comunicación de este Juez municipal, en la cual traslada otra del de instrucción del partido, notificando haber quedado suspenso con fecha 18 del pasado en el cargo de Alcalde, el dignísimo presidente de este Ayuntamiento.

Lo mismo se hizo con otra de la misma autoridad, en la que se notifica á este Ayuntamiento si quiere mostrarse parte en la causa que se instruye sobre el incendio de los montes de esta villa, y si renuncia á la indemnización que le corresponda; en su vista acuerda la Corporación no mostrarse parte, pero no renunciar á la indemnización del daño causado, y que se comuniqué así á dicha autoridad.

Se dió cuenta de la circular, fecha 14 del presente, por la que, y por la Real orden del 9 de dicho mes, se ordena que el próximo 9 de Diciembre se proceda á la elección de un Senador vacante en esta provincia, y que el día 2 del ya repetido mes se elijan por los Ayuntamientos y electores correspondientes, los compromisarios que han de comparecer el día de la elección en la Diputación provincial; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se le dé á dicha circular el más exacto cumplimiento.

Se dá cuenta de un escrito, por el que renuncia á la toma de posesión del cargo de Contador de fondos municipales de esta villa, el sargento licenciado del ejército D. Antonio Navarro Núñez; en su vista, la corporación acuerda nombrar en propiedad para dicho cargo, al que lo venía desempeñando interinamente, y que esta resolución se comuniqué al Excmo. Sr. Presidente de Redenciones y Enganches.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Tomás Torres y Leandro García, en el que reclaman sus haberes como alguacil y sereno respectivamente, de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1784; acordándose que dichos créditos se satisfagan tan luego ingresen fondos por cuenta de aquel ejercicio.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Salvador García Palazón.

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, reclamando fondos por consumos y cédulas de ejercicios vencidos; y de otra comunicación con el mismo objeto de la Excelentísima Diputación provincial reclamando fondos por el semestre vencido del actual ejercicio, y por los atrasos que se le hacen de otros; acordándose por unanimidad, se remitan cuanto antes los fondos necesarios á

cubrir si es posible las obligaciones corrientes.

Por el Sr. Presidente le hizo presente á la corporación la imposibilidad en que se vé de hacer cumplir su contrato al relojero encargado de componer el reloj público de esta villa, pues vista la informalidad del dicho relojero que cree necesario nombrar á alguna persona en la capital, para que por la vía judicial, le obligue á cumplir su con-

trato; el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad, autorizar y delegar su representación para este asunto, en don Andrés Esteve Pagán, á fin de que demande á D. Juan Beltrán, que es el relojero encargado de la composición del de esta villa.

Fortuna 4 de Diciembre de 1886.—
El Secretario, Francisco Martínez.—
V. B.: El Alcalde, Salvador García.

Número 672.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PACHECO

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	553	89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8242	29
<i>Cargo.</i>	8796	18
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8758	48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	37	70

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre.	Pesetas.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.				
Operaciones realizadas en este trimestre.				
INGRESOS.				
Productos ordinarios de Propios y comunes.				
Idem de Montes.				
Idem de impuestos especiales establecidos.				
Idem de Beneficencia Municipal.				
Idem de Instrucción pública.				
Idem de Corrección pública.				
Idem de extraordinarios y eventuales.				
Idem de ampliación.				
Idem de resultados de años anteriores por adición.	553	89		553 89
Idem de recursos para cubrir el déficit.		6450		6450
Idem reintegros.				
Total cargo.	553	89	8242	29
GASTOS.				
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.				
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.				
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.				
Idem 4.º Idem de instrucción pública.				
Idem 5.º Idem de beneficencia.				
Idem 6.º Idem de obras públicas.				
Idem 7.º Idem de corrección pública.				
Idem 8.º Idem de montes.				
Idem 9.º Idem de cargas.		6450		6450
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.				
Idem 11 Idem imprevistos.				
Idem 12 Idem ampliación.		2308	48	2308 48
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.				
Idem 14 Idem devoluciones.				
Total data.			8758	48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pacheco á 30 de Septiembre de 1886.—El Depositario, Elías Cegarra y Martínez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pacheco á 30 de Septiembre de 1886.—El Secretario Contador, Manuel Candel.—V. B.: El Alcalde, Meroño.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Nicasio, ob.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de la Purísima y Catedral.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.